

PROCESO : INTERDICCIÓN JUDICIAL
DEMANDANTE : ANA BETULIA FUENTES DE LÓPEZ
RADICACION : 2016-00430

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 25 de agosto de 2016. Al despacho paso la presente demanda informando que correspondió por reparto. Sirvase proveer.


LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA
Villavicencio, treinta (30) de agosto de dos mil dieciséis (2016)

Reunidos los requisitos mínimos exigidos por los artículos 82 a 84 del Código General del Proceso, se dispone:

ADMITIR la presente demanda que por intermedio de apoderada judicial presentó la señora ANA BETULIA FUENTES DE LÓPEZ para que se declare en Interdicción a su hija ANA ISABEL CÉSPEDES FUENTES.

A la presente demanda désele el trámite establecido para los procesos de JURISDICCIÓN VOLUNTARIA.

EMPLÁCESE a todas las personas que se crean con derecho a ejercer el cargo de guardador de ANA ISABEL CÉSPEDES FUENTES, en un periódico de amplia circulación (Espectador, Tiempo, La República). FÍJESE edicto conforme lo dispone el artículo 108 en concordancia con los artículos 579 numeral 1º y 586 numeral 3º del Código General del Proceso. Una vez se acredite la publicación del emplazamiento, por secretaría procédase a realizar la inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

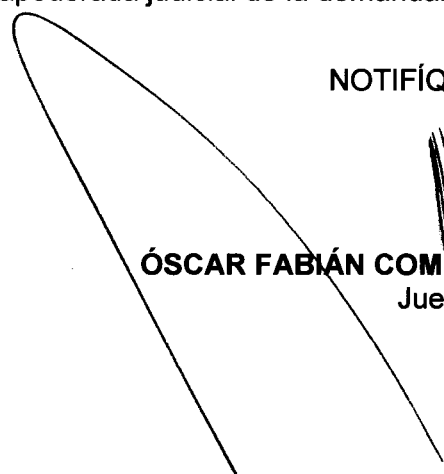
REMITIR a ANA ISABEL CÉSPEDES FUENTES al Instituto de Medicina Legal de esta ciudad para que se le practique dictamen médico neurológico psiquiátrico sobre el estado de la paciente. En el dictamen se deberá consignar:

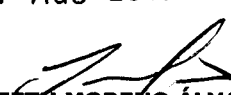
- a) Las manifestaciones características del estado actual de la paciente.
- b) La etiología, el diagnóstico y el pronóstico de la enfermedad, con indicación de sus consecuencias en la capacidad del paciente, para administrar sus bienes y disponer de ellos.
- c) El tratamiento conveniente para procurar su mejoría.

Notifíquese personalmente la anterior determinación al Agente del Ministerio Público a fin de que solicite las pruebas que crean necesarias.

Se reconoce personería a la abogada DEICY LIZETH GÓMEZ GÓMEZ, para que actúe como apoderada judicial de la demandante conforme al poder a ella otorgado.

NOTIFÍQUESE


ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO
Juez

 JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notificó por ESTADO No. <u>057</u> del <u>31 AGO 2016</u>
 LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ Secretaria